

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-1999-01418-00 Ejecutivo con título hipotecario de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. contra JANETTE EMILSE ARJONA FORERO y ROBERTO TRONCOSO POSSE

Vista la anterior solicitud de desembargo del bien inmueble con matrícula 50N - 611121 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, incoada por la señora ALEJANDRA DEL PILAR TRONCOSO ARJONA, por conducto de apoderado judicial, y teniendo en cuenta que se solicitó el desarchivo del expediente ante la Sección de Archivo Central, dependencia que informó la pérdida o hurto de varios expedientes, entre ellos el proceso de la referencia, instaurando denuncia ante la Fiscalía General de la Nación

Por lo anterior, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 597 numeral 10 del CGP norma que es del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: [...]

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo."

En consecuencia, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Previo a decidir sobre el desembargo solicitado respecto del bien inmueble distinguido con matrícula 50N-611121, dese aplicación al numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, fíjese aviso en el microsítio de este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020, por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

TERCERO: RECONOCER personería al Doctor WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.660.441, portador de la tarjeta profesional No. 338.450 del C S. de la J. como apoderado de ALEJANDRA DEL PILAR TRONCOSO ARJONA.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.063 Hoy cinco (5) de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ